

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**CIRCULAR N° 852**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio, para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF :** Modifica Circular N° 466 de "Cuentas personales: actualización, traspasos y contabilización".

**A.** Introdúcense la siguiente modificación a la Primera Parte: Actualización de la Circular N° 466:

Sustitúyase el párrafo N° 16 del Capítulo VI, Comisiones por el siguiente:

"16.- En el caso que el anticipo realizado exceda a las comisiones devengadas, la Administradora deberá devolver al Fondo de Pensiones el monto nominal en pesos girado en exceso, más la rentabilidad perdida. Dicha rentabilidad corresponderá al monto resultante de multiplicar el valor nominal en pesos girado por anticipo en exceso y el factor que resulte mayor entre la variación porcentual de la cuota (dividida en cien) del Fondo de que se trate, durante el período comprendido entre la fecha en que ocurrió el anticipo y la fecha en que se procede a la devolución, utilizando el valor cuota del día precedente de ambas fechas, y el promedio aritmético de las tasas de interés promedio (TIP) diarias observadas durante el período antes señalado y determinadas por el Banco Central de Chile para las captaciones no reajustables entre 30 y 89 días, donde el promedio aritmético antes señalado se deberá convertir a la tasa equivalente para el período de días descrito precedentemente. El reintegro debe realizarse a más tardar el día 16 del mes siguiente al giro del anticipo excedido. Los procedimientos contables que deben aplicarse en esta operación están contenidos en el Anexo N° 1. Las glosas de los comprobantes contables deben especificar los valores de cuota utilizados, tasas de interés promedio (TIP) diarias observadas para las captaciones no reajustables entre 30 y 89 días y los cálculos realizados.

B. Introdúcense las siguientes modificaciones al Anexo N° 1.

1. Sustitúyese la cuenta de Activo "Banco Tipo 1".
2. Agréganse las siguientes cuentas de Activo:
  - Banco Inversiones
  - Valores por Depositar y en Tránsito
3. Sustitúyense las siguientes cuentas de Activo que pasan a ser subcuentas de la cuenta de mayor del Activo "Banco Inversiones"
  - Banco Tipo 2
  - Banco Tipo 3
4. Sustitúyense las siguientes cuentas de Activo que pasan a ser subcuentas de la cuenta de mayor del Activo "Valores por Depositar y en Tránsito":
  - Valores por Depositar
  - Valores en Tránsito
5. Elimínase la cuenta de Activo "Inversiones en Fondos de Pensiones".
6. Sustitúyense las cuentas de Activo, "Inversiones en Instituciones Estatales", "Inversiones en Instituciones Financieras", "Inversiones en Sociedades Anónimas", "Inversiones en el Extranjero" y "Excesos de Inversión". Adicionalmente sustitúyense las cuatro subcuentas de la cuenta de mayor de Activo "Excesos de Inversión".
7. Agrégase la siguiente cuenta de Pasivo:
  - Total Encaje
8. Agréganse las siguientes subcuentas a la cuenta de mayor de Pasivo "Total Encaje":
  - Encaje
  - Rentabilidad del Encaje

9. Sustitúyese la cuenta de Pasivo "Provisión".
10. Agréganse las siguientes subcuentas a la cuenta de mayor de Pasivo "Provisión":
  - Provisión Encaje
  - Provisión Impuestos y Otros
11. Sustitúyese la cuenta de Patrimonio "Rentabilidad no distribuida".
12. Se adjuntan a la presente Circular las láminas descriptivas de las cuentas y de las subcuentas que se están incorporando o sustituyendo.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO**  
**Superintendente de AFP**

**SANTIAGO, 22 de DICIEMBRE de 1994.**

**LAMINAS DESCRIPTIVAS**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

5

NOMBRE: Banco Tipo 1

CLASIFICACION : Activo Disponible

NIVEL : Cuenta de Mayor

FUNCION : Registrar la recaudación depositada en las cuentas bancarias Tipo 1 y su posterior traspaso a cuentas bancarias Tipo 2 o Tipo 3, al momento de hacerse disponibles estos fondos.

CARGOS : 1. Por la recaudación de cotizaciones, depósitos de ahorro voluntario, depósitos convenidos, aportes de indemnización y transferencias de cotizaciones desde las instituciones previsionales del antiguo régimen, con sus reajustes e intereses, cuando corresponda, destinadas al patrimonio del Fondo de Pensiones.

2. Por la recaudación de reajustes e intereses pagados por los empleadores, derivados de pagos equivocados.

3. Por las compras de cheques protestados.

4. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "valores por depositar".

5. Por los depósitos realizados por la Administradora en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en cartolas de las cuentas bancarias Tipo 1 tales como:

- Compra de talonarios de cheques
- Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente bancaria
- Cargos Bancarios justificados o no

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

6

- ABONOS :**
1. Por las transferencias de saldos disponibles hacia las cuentas bancarias Tipo 2 o Tipo 3.
  
  2. Por los cheques protestados con los cuales se hayan efectuado pagos de cotizaciones, depósitos convenidos, depósitos de ahorro voluntario, aportes de indemnización y transferencias de cotizaciones desde las instituciones previsionales del antiguo régimen.
  
  3. Cualquier deducción registrada en las cartolas de las cuentas bancarias Tipo 1, tales como:
    - Compra de talonarios de cheques
    - Cobro de comisión por mantención del saldo de la cuenta corriente bancaria
    - Cargos Bancarios justificados o no
- SALDO :** Deudor.
- Representa el monto recaudado y depositado que aún no se encuentra disponible.
- SUBCUENTAS :** Para esta cuenta de mayor deberá habilitarse una subcuenta por cada institución bancaria.
- AUXILIARES :** Corresponderá habilitar un auxiliar por cada institución bancaria en el caso de existir más de una cuenta Tipo 1; en caso contrario, optativamente, podrá habilitar auxiliares, debiendo en este caso crear un auxiliar por cada cuenta corriente.

**INSTRUCCIONES  
ESPECIALES :**

1. De las cuentas corrientes Tipo 1 deberá girarse diariamente a las de Tipo 2 y/o Tipo 3 el total del saldo disponible en ellas, de tal manera que en las cuentas corrientes Tipo 1 sólo permanezcan los montos correspondientes a depósitos que aún no se encuentran disponibles.
  
2. En el caso de los cheques protestados éstos deberán rebajarse con cargo a las cuentas "Recaudación del mes", "Recaudación por aclarar sin documentación", "Recaudación por aclarar con documentación incompleta" o "Recaudación clasificada", según corresponda. Si el protesto ocurre posteriormente, cuando ya se haya producido el abono al patrimonio, la Administradora deberá adquirir el documento al contado con recursos propios.
  
3. Se prohíbe a las Administradoras traspasar fondos entre cuentas corrientes Tipo 1, ya sea del mismo banco o entre bancos.
  
4. Las Administradoras, deberán disponer los procedimientos para que diariamente se contabilice la totalidad de los nuevos movimientos consignados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias Tipo 1, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

8

NOMBRE: Banco Inversiones

CLASIFICACION : Activo Disponible

NIVEL : Cuenta de Mayor

FUNCION : Registrar los recursos del Fondo de Pensiones que se encuentren disponibles para inversión y otros giros autorizados.

CARGOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

ABONOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

SALDO : Deudor

Representa el valor consolidado de sus respectivas subcuentas.

SUBCUENTAS : Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas:

a) Banco Tipo 2

b) Banco Tipo 3



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

9

NOMBRE: Banco Tipo 2

CLASIFICACION: Activo disponible

NIVEL: Subcuenta de la cuenta de Mayor "Banco Inversiones".

FUNCION : Registrar los recursos del Fondo de Pensiones que se encuentran disponibles para inversión y otros giros autorizados.

- CARGOS:
1. Por las transferencias de saldos disponibles desde las cuentas bancarias Tipo 1.
  2. Por la transferencia de valores desde otras cuentas bancarias Tipo 2.
  3. Por la transferencia de valores desde las cuentas bancarias Tipo 3 del Fondo de Pensiones.
  4. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores en tránsito".
  5. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores por depositar".
  6. Por los depósitos por concepto de traspasos desde otros Fondos de Pensiones, correspondientes a las diferencias resultantes del proceso de canje, previa aceptación recíproca de los respectivos formularios compensadores.
  7. Por el producto de la venta, rescate, corte de cupón, sorteo o dividendos correspondientes a inversiones del Fondo de Pensiones.
  8. Por la devolución de comisiones anticipadas en exceso a la Administradora.
  9. Por los aportes regularizadores que deba efectuar la Administradora.
  10. Por la adquisición de cuotas que deba efectuar la Administradora al Fondo de Pensiones para mantener el equivalente al 1% del Fondo de Pensiones en el Encaje (Art.40 del D.L.N° 3.500 de 1980).

11. Por la recuperación de fondos pagados en exceso.
12. Por los aportes que la Administradora efectúe por déficit en la rentabilidad mínima requerida, según lo dispuesto en el Artículo 42 del D.L. N° 3.500 de 1980.
13. Por los aportes que el Estado deba efectuar por déficit en la rentabilidad mínima requerida, según lo dispuesto en el artículo 42 del D.L. N° 3.500 de 1980.
14. Por los aportes adicionales establecidos en el artículo 54 del D.L. 3.500 de 1980.
15. Por la recaudación de aportes compensadores derivados de dictámenes contenidos en las normas respectivas de esta Superintendencia, por pagos equivocados.
16. Por la transferencia y reliquidaciones de bonos de reconocimiento y su complemento, desde las Cajas de Previsión o desde otros Fondos de Pensiones.
17. Por los aportes de la administradora para cubrir los saldos deudores de la cuenta "Descuadraturas menores en planillas de recaudación".
18. Por los cheques prescritos girados para la devolución de pagos en exceso de empleadores y depósitos indebidos de ahorro voluntario.
19. Por el traspaso de saldos disponibles desde las cuentas "Banco retiros de ahorro" y "Banco pago de beneficios", originados en la prescripción de los cheques girados para el pago de retiros y beneficios.
20. Por los depósitos realizados por la Administradora, en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en cartolas de los bancos cuentas Tipo 2, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques.
  - Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente bancaria.

- Cargos justificados o no.

21. Por todo otro cargo no considerado en los números anteriores que cuenten con la debida autorización de la S.A.F.P.

**ABONOS :**

1. Por las inversiones del Fondo de Pensiones.
2. Por la transferencia de saldos disponibles a las cuentas bancarias para retiros de ahorro y las cuentas bancarias para pago de beneficios.
3. Por la transferencia de saldos hacia otras cuentas bancarias Tipo 2.
4. Por la transferencia de saldos hacia las cuentas bancarias Tipo 3.
5. Por la transferencia de valores hacia la subcuenta "Valores en tránsito".
6. Por los giros para transferir las diferencias resultantes del proceso de canje de traspasos.
7. Por el pago de la cotización adicional a las AFP antiguas, recaudada por remuneraciones o rentas imponibles devengadas en meses anteriores al mes precedente al de afiliación a la nueva Administradora.
8. Por el pago de la prima de seguro de invalidez y sobrevivencia a la Administradora antigua, cuando haya sido recaudada por la Administradora nueva, por corresponder a remuneraciones y rentas imponibles devengadas en el mes precedente a la afiliación a ella, por traspaso de trabajadores dependientes.
9. Por el pago de la prima de seguro de invalidez y sobrevivencia a la nueva Administradora, cuando haya sido recaudada por la Administradora antigua y corresponda a remuneraciones y rentas imponibles de trabajadores independientes, devengadas el mes anteprecedente a su afiliación por traspaso a la nueva Administradora.
10. Por el pago de la cotización adicional a otras Administradoras, o a la propia Administradora, por concepto de dictámenes contenidos en

las normas respectivas de esta Superintendencia, referidos a transferencias de cotizaciones desde las instituciones previsionales del antiguo régimen por pagos equivocados.

11. Por el rescate total o parcial de las inversiones del Encaje de la Administradora, para mantener el equivalente al 1% del Fondo de Pensiones en cuotas del respectivo Fondo.
12. Por los pagos de comisiones a la Administradora, correspondientes tanto al anticipo como a la liquidación de éstas.
13. Por las transferencias de saldos hacia las Cajas de Previsión, por desafiliaciones.
14. Por la devolución de cotizaciones pagadas en exceso y depósitos de ahorro indebido.
15. Por las devoluciones a las Cajas de Previsión de bonos de reconocimiento y su complemento pagados en exceso.
16. Por los pagos a la Tesorería General de la República de los impuestos retenidos.
17. Por la devolución a la Administradora de los aportes que hubiere efectuado para financiar cargos bancarios, una vez demostrada la procedencia de los mismos.
18. Por el reembolso a la Administradora de los aportes regularizadores una vez superada la irregularidad.
19. Por la regularización de abonos bancarios mal efectuados a que se refiere el número 5 del Capítulo I de la Circular N° 405.
20. Cualquier deducción registrada en las cartolas de los bancos cuentas Tipo 2, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques
  - Cobro de comisión por mantención del saldo de la cuenta corriente bancaria.
  - Cargos justificados o no.
21. Por todo otro abono no considerado en los números anteriores que

cuenten con la debida autorización de la S.A.F.P.

**SALDO :** Deudor

Representa los recursos disponibles como saldo de las respectivas cuentas bancarias.

**AUXILIARES :** Corresponderá habilitar un auxiliar por cada institución bancaria en el caso de existir más de una cuenta Tipo 2; en caso contrario, optativamente podrá habilitar auxiliares, debiendo en este caso crear un auxiliar por cada cuenta corriente.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES:** Las Administradoras deberán disponer los procedimientos para que diariamente se contabilice la totalidad de los nuevos movimientos consignados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias Tipo 2, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

14

NOMBRE : Banco Tipo 3

CLASIFICACION : Activo Disponible.

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de Mayor "Banco Inversiones".

FUNCION : Registrar los recursos del Fondo de Pensiones en moneda extranjera, que se encuentran disponibles para inversión en el Extranjero y otros giros autorizados.

CARGOS :

1. Por los depósitos efectuados.
2. Por intereses ganados.
3. Por la transferencia de valores desde otras cuentas bancarias Tipo 3.
4. Por la transferencia de valores desde las cuentas bancarias Tipo 2.
5. Por la transferencia de valores desde la subcuenta "Valores en tránsito".
6. Por el producto de la venta, rescate, corte de cupón o sorteo correspondiente a cualquier inversión del Fondo de Pensiones en el extranjero.
7. Por la recuperación de fondos pagados en exceso.
8. Por la variación experimentada por el tipo de cambio.
9. Por los depósitos realizados por la Administradora, en conformidad con la normativa vigente, para financiar cualquier deducción registrada en cartolas de los bancos cuentas Tipo 3, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques.
  - Cobro de comisión por mantención de saldo de la cuenta corriente bancaria.

- Cargos justificados o no.
- 10. Todo otro cargo no considerado en los conceptos anteriores que cuente con la debida autorización de la S.A.F.P.

**ABONOS :**

1. Por las inversiones en el Extranjero del Fondo de Pensiones.
2. Por la transferencia de valores hacia otras cuentas bancarias Tipo 3.
3. Por la transferencia de valores hacia las cuentas bancarias Tipo 2.
4. Por la transferencia de valores hacia la subcuenta "Valores en tránsito".
5. Por la venta de Divisas.
6. Por la devolución a la administradora de los aportes que hubiere efectuado para financiar cargos bancarios, una vez demostrada la procedencia de los mismos.
7. Por la regularización de abonos bancarios mal efectuados a que se refiere el número 5 del Capítulo I de la Circular N° 405.
8. Por los giros realizados para pagar aquellos impuestos que de acuerdo a la normativa vigente, sean de cargo del Fondo de Pensiones.
9. Por la variación experimentada por el tipo de cambio.
10. Cualquier deducción registrada en las cartolas de los bancos cuentas Tipo 3, tales como:
  - Compra de talonarios de cheques.
  - Cobro de comisión por mantención del saldo de la cuenta corriente bancaria.
  - Cargos justificados o no.

11. Por todo otro abono no considerado en los números anteriores, que cuente con la debida autorización de la S.A.F.P.

**SALDO :** Deudor

Representa los recursos disponibles como saldo de las respectivas cuentas bancarias.

**AUXILIARES :** Corresponderá habilitar un auxiliar por cada institución bancaria en el caso de existir más de una cuenta Tipo 3; en caso contrario, optativamente podrá habilitar auxiliares, debiendo en este caso crear un auxiliar por cada cuenta corriente.

**INSTRUCCIONES  
ESPECIALES :**

1. Las Administradoras deberán disponer los procedimientos para que diariamente se contabilice la totalidad de los nuevos movimientos consignados en las cartolas de las cuentas corrientes bancarias Tipo 3, preparando complementariamente las correspondientes conciliaciones diarias entre los saldos bancarios y contables.
2. Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser el publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

17

NOMBRE : Valores por Depositar y en Tránsito.

CLASIFICACION: Activo Disponible.

NIVEL : Cuenta de mayor

FUNCION : A través de esta cuenta se controlan aquellos valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y/o valores remesados al y desde el extranjero, que posteriormente deben ser depositados en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones.

CARGOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

ABONOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

SALDO : Deudor

Representa el valor consolidado de sus respectivas subcuentas.

SUBCUENTAS : Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas:

- a. Valores por Depositar
- b. Valores en tránsito

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

18

NOMBRE : Valores por depositar

CLASIFICACION : Activo disponible.

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de mayor "Valores por Depositar y en Tránsito".

FUNCION : A través de esta cuenta se controlan aquellos valores recibidos con posterioridad al cierre bancario, y que deben ser depositados al día siguiente en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones. Además, se incluirán, valores que a futuro serán cargados en las correspondientes cuentas del Activo del Fondo de Pensiones, según instrucciones impartidas por la S.A.F.P.

CARGOS :

1. La contabilización de los movimientos de valores recibidos con posterioridad al cierre bancario.
2. Por la contabilización de los valores que recibirá a futuro el Fondo de Pensiones, tales como dividendos por cobrar, cortes de cupón, valorización de opciones de suscripción de acciones, etc.

ABONOS :

1. Por el depósito en las cuentas corrientes bancarias del Fondo de Pensiones que correspondan.
2. Por el traspaso a otras cuentas del Activo del Fondo de Pensiones por concepto tales como, dividendos por cobrar, pago de cortes de cupón, suscripción de acciones, venta de las opciones de suscripción de acciones, etc.

SALDO : Deudor

Representa el monto que aún no ha sido depositado en cuentas bancarias, ni cargados en otras cuentas de Activo del Fondo de Pensiones a una fecha determinada.

**INSTRUCCIONES  
ESPECIALES :**

Cuando la Administradora, realice en el Mercado Secundario una orden de compra (venta) de títulos accionarios, para el (del) Fondo de Pensiones, durante el día precedente a la fecha límite fijada para el cobro de dividendos o en dicho día límite, deberá, a partir de la fecha en que se perfeccione la transacción, cargar (abonar) la subcuenta "valores por depositar", por el monto del valor que se obtendrá de multiplicar el número de acciones adquiridas (enajenadas), por el valor del dividendo a pagar por cada acción.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

20

NOMBRE : Valores en Tránsito

CLASIFICACION : Activo Disponible

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de Mayor "Valores por Depositar y en Tránsito".

FUNCION : Registrar los valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente Tipo 2 y/o Tipo 3, según corresponda.

CARGOS :

1. Por la remesa de valores al extranjero, que deben ser depositados en una cuenta corriente Tipo 3.
2. Por la remesa de valores desde el extranjero que deben ser depositados en una cuenta corriente Tipo 2.
3. Por las variaciones del tipo de cambio que afecten los valores remesados.

ABONOS :

1. Por el depósito de los valores remesados hacia el extranjero, en una cuenta corriente Tipo 3.
2. Por el depósito de los valores remesados desde el extranjero, en una cuenta corriente Tipo 2.
3. Por las variaciones del tipo de cambio que afecten los valores remesados.

SALDO : Deudor

Representa los valores en tránsito que aún no han sido depositados en una cuenta Tipo 2 y/o Tipo 3, según corresponda.

**INSTRUCCIONES  
ESPECIALES :**

Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser el

publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**NOMBRE :** Inversiones en instituciones estatales

**CLASIFICACION :** Instrumentos Financieros.

**NIVEL :** Cuenta de mayor

**FUNCION :** Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Pensiones invierte en instrumentos financieros emitidos por instituciones estatales.

**CARGOS :**

1. Por la compra de títulos y/o instrumentos de inversión emitidos por la Tesorería General de la República, el Banco Central de Chile, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Instituto de Normalización Previsional u otras Cajas de Previsión y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.
3. Por los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.
4. Por la contabilización del traspaso desde la subcuenta Excesos de Inversión en instituciones estatales.

**ABONOS :**

1. Por la enajenación o el rescate total o parcial de los valores invertidos.
2. Por la contabilización de los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de los instrumentos financieros.
3. Por las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.
4. Por la contabilización del traspaso hacia la subcuenta excesos de inversión en instituciones estatales.

**SALDO :** Deudor

Representa el monto de inversiones en las instituciones estatales debidamente actualizados.

**AUXILIARES :** Esta cuenta de mayor deberá llevar un auxiliar por tipo de institución e instrumento.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

23

NOMBRE : Inversiones en instituciones financieras

CLASIFICACION : Instrumentos financieros

NIVEL : Cuenta mayor

FUNCION : Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Pensiones realice en instrumentos financieros emitidos y/o avalados por instituciones financieras.

CARGOS :

1. Por la compra de títulos y/o instrumentos financieros emitidos y/o avalados por instituciones del sistema financiero.
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.
3. Por los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.
4. Por la contabilización del traspaso desde la subcuenta excesos de inversión en instituciones financieras.

ABONOS :

1. Por la enajenación o el rescate total o parcial de los valores invertidos.
2. Por la contabilización de los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de los instrumentos financieros.
3. Por las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado
4. Por la contabilización del traspaso hacia la subcuenta excesos de inversión en instituciones financieras.

**SALDO :** Deudor

Representa el monto de inversiones en las instituciones financieras, debidamente actualizados.

**AUXILIARES :** Esta cuenta de mayor deberá llevar un auxiliar por tipo de institución e instrumento.



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

25

NOMBRE :	Inversiones en sociedades anónimas
CLASIFICACION :	Instrumentos financieros
NIVEL :	Cuenta de mayor
FUNCION :	Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Pensiones invierte en instrumentos financieros emitidos por sociedades anónimas.
CARGOS :	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por la compra de títulos y/o instrumentos financieros emitidos por empresas públicas y/o privadas.</li><li>2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.</li><li>3. Por los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li><li>4. Por la contabilización del traspaso desde la subcuenta excesos de inversión en sociedades anónimas.</li></ol>
ABONOS :	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Por la enajenación o rescate total o parcial de los valores invertidos.</li><li>2. Por la contabilización de los reajustes por concepto de la desvalorización de la unidad de reajuste de los instrumentos financieros.</li><li>3. Por las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.</li><li>4. Por la contabilización del traspaso hacia la subcuenta excesos de inversión en sociedades anónimas.</li></ol>
SALDO :	Deudor  Representa el monto de inversiones en sociedades anónimas debidamente actualizados.
AUXILIARES :	Esta cuenta de mayor deberá llevar un auxiliar por tipo de sociedad e instrumento.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

26

NOMBRE : Inversiones en el extranjero

CLASIFICACION : Instrumentos Financieros

NIVEL : Cuenta de Mayor

FUNCION : Registrar el movimiento de valores que el Fondo de Pensiones invierte en instrumentos financieros emitidos por Instituciones Extranjeras.

CARGOS :

1. Por la compra de títulos y/o instrumentos de inversión emitidos por instituciones extranjeras.
2. Por la contabilización de los reajustes e intereses devengados diariamente por estas inversiones.
3. Por la contabilización de la variación del tipo de cambio.
4. Por los incrementos en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.
5. Por la contabilización del traspaso desde la subcuenta excesos de inversión en instituciones extranjeras.

ABONOS :

1. Por la enajenación o rescate parcial o total, o cobro anticipado de los valores invertidos.
2. Por la contabilización de la variación del tipo de cambio.
3. Por las disminuciones en el valor de la inversión producto de ajustes de precios a valores de mercado.
4. Por la contabilización del traspaso hacia la subcuenta excesos de inversión en instituciones extranjeras.

**SALDO :** Deudor

Representa el valor de las inversiones en instituciones extranjeras debidamente actualizadas.

**AUXILIARES :** Esta cuenta de mayor deberá llevar un auxiliar por tipo de instrumento, institución y moneda, que respalde el total de la inversión mantenida por el Fondo de Pensiones en el extranjero, incluyendo los excesos de inversión y excluyendo los saldos de las Cuentas Corrientes Tipo 3 o Valores en Tránsito.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES :** Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser el publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

28

NOMBRE : Excesos de inversión.

CLASIFICACION : Instrumentos financieros.

NIVEL : Cuenta de mayor.

FUNCION : Registrar el monto de los excesos de inversión de los Fondos de Pensiones originados en el incumplimiento de los límites de diversificación establecidos en el D.L.N° 3.500 de 1980. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del D.L. N° 3.500.

CARGOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

ABONOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

SALDO : Deudor

Representa el valor consolidado de sus respectivas subcuentas.

SUBCUENTAS : Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas:

- a. Excesos de inversión en instituciones estatales.
- b. Excesos de inversión en instituciones financieras.
- c. Excesos de inversión en sociedades anónimas.
- d. Excesos de inversión en el extranjero.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

29

NOMBRE : Excesos de inversión en instituciones estatales

CLASIFICACION : Instrumentos financieros

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de mayor "Excesos de inversión"

FUNCION : Registrar el monto en pesos de los excesos de inversión del Fondo de Pensiones en instituciones estatales

CARGOS :

1. Por los excesos de inversión en instituciones estatales
2. Por los aumentos de los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes e intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de cartera del Fondo, cambios de límites y cualquier otro hecho que origine un incremento de los excesos de inversión en instituciones estatales.
3. Por la contabilización del traspaso desde la cuenta "Inversiones en instituciones estatales".

ABONOS :

1. Por las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, reajustes negativos, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de la cartera del Fondo, cambios de límites y cualquier otro hecho que origine una disminución de los excesos de inversión en instituciones estatales.
2. Por la contabilización del traspaso hacia la cuenta "Inversiones en instituciones estatales".

SALDO : Deudor

Representa el monto de los excesos de inversión en instituciones estatales, debidamente actualizado.

**AUXILIARES :** Para esta subcuenta deberá habilitarse un registro auxiliar, que deberá contener, a lo menos, un detalle de los instrumentos representativos del exceso de inversión, los cuales se identificarán en la forma en que fueron originalmente informados a esta Superintendencia al momento de su adquisición. Adicionalmente, se deberá registrar el saldo actualizado para cada instrumento, los que deberán totalizarse, y la fecha original en que se produjo el exceso.

En el evento que no sea posible identificar los instrumentos representativos del exceso de inversión, en razón a que la causa que originó dicho exceso así lo justifique, deberá registrarse en el auxiliar la identificación de los emisores o del tipo de instrumento, según corresponda, causantes del exceso de inversión y sus correspondientes saldos.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

31

NOMBRE : Excesos de inversión en instituciones financieras.

CLASIFICACION : Instrumentos financieros.

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de mayor "Excesos de inversión".

FUNCION : Registrar el monto en pesos de los excesos de inversión del Fondo de Pensiones en instituciones financieras.

CARGOS :

1. Por los excesos de inversión en instituciones financieras.
2. Por los aumentos de los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes e intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de cartera del Fondo, cambios de límites, cambios en la clasificación de riesgo y cualquier otro hecho que origine un incremento de los excesos de inversión en instituciones financieras.
3. Por la contabilización del traspaso desde la cuenta "Inversiones en instituciones financieras".

ABONOS :

1. Por las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, reajustes negativos, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de la cartera del Fondo, cambios de límites, cambios en la clasificación de riesgo y cualquier otro hecho que origine una disminución de los excesos de inversión en instituciones financieras.
2. Por la contabilización del traspaso hacia la cuenta "Inversiones en Instituciones Financieras".

SALDO : Deudor

Representa el monto de los excesos de inversión en instituciones financieras, debidamente actualizado.

**AUXILIARES :** Para esta subcuenta deberá habilitarse un registro auxiliar, que deberá contener, a lo menos, un detalle de los instrumentos representativos del exceso de inversión, los cuales se identificarán en la forma en que fueron originalmente informados a esta Superintendencia al momento de su adquisición. Adicionalmente, se deberá registrar el saldo actualizado para cada instrumento, los que deberán totalizarse e indicar la fecha original en que se produjo el exceso.

En el evento que no sea posible identificar los instrumentos representativos del exceso de inversión, en razón a que la causa que originó dicho exceso así lo justifique, deberá registrarse en el auxiliar la identificación de los emisores o del tipo de instrumento, según corresponda, causantes del exceso de inversión y sus correspondientes saldos.



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

33

**NOMBRE :** Excesos de inversión en sociedades anónimas.

**CLASIFICACION :** Instrumentos financieros.

**NIVEL :** Subcuenta de la cuenta de mayor "Excesos de Inversión".

**FUNCION :** Registrar el monto en pesos de los excesos de inversión del Fondo de Pensiones en sociedades anónimas.

**CARGOS :**

1. Por los excesos de inversión en sociedades anónimas.
2. Por los aumentos de los excesos producto de la contabilización de las compras, los reajustes e intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de cartera del Fondo, cambios de límites, cambios en la clasificación de riesgo y cualquier otro hecho que origine un incremento de los excesos de inversión en sociedades anónimas.
3. Por la contabilización del traspaso desde la cuenta "Inversión en sociedades anónimas".

**ABONOS :**

1. Por las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, reajustes negativos, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de la cartera del Fondo, cambios de límites, cambios en la clasificación de riesgo y cualquier otro hecho que origine una disminución de los excesos de inversión en sociedades anónimas.
2. Por la contabilización del traspaso hacia la cuenta "Inversiones en sociedades anónimas".

**SALDO :** Deudor

Representa el monto de los excesos de inversión en sociedades anónimas, debidamente actualizado.

**AUXILIARES :** Para esta subcuenta deberá habilitarse un registro auxiliar, que deberá contener, a lo menos, un detalle de los instrumentos representativos del exceso de inversión, los cuales se identificarán en la forma en que fueron originalmente informados a esta Superintendencia al momento de su adquisición. Adicionalmente, se deberá registrar el saldo actualizado para cada instrumento, los que deberán totalizarse e indicar la fecha original en que se produjo el exceso.

En el evento que no sea posible identificar los instrumentos representativos del exceso de inversión, en razón a que la causa que originó dicho exceso así lo justifique, deberá registrarse en el auxiliar la identificación de los emisores o del tipo de instrumento, según corresponda, causantes del exceso de inversión y sus correspondientes saldos.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

35

**NOMBRE :** Excesos de inversión en instituciones extranjeras.

**CLASIFICACION :** Instrumentos Financieros.

**NIVEL :** Subcuenta de la cuenta de mayor "Excesos de Inversión".

**FUNCION :** Registrar el monto en pesos de los excesos de inversión del Fondo de Pensiones en Instituciones Extranjeras.

**CARGOS :**

1. Por los excesos de inversión en instituciones extranjeras.
2. Por los aumentos de los excesos producto de la contabilización de las compras, variación en el tipo de cambio, intereses, los cambios relativos de precios, variaciones en el valor de cartera del Fondo, cambios de límites, cambios en la clasificación de riesgo y cualquier otro hecho que origine un incremento de los excesos de inversión en instituciones extranjeras.
3. Por la contabilización del traspaso desde la cuenta "Inversión en instituciones extranjeras".

**ABONOS :**

1. Por las disminuciones de los excesos producto del rescate, venta, cortes de cupón, sorteos, variación en el tipo de cambio, cambios relativos de precios, variaciones en el valor de la cartera del Fondo, cambios de límites, cambios en la clasificación de riesgo y cualquier otro hecho que origine una disminución de los excesos de inversión en instituciones extranjeras.
2. Por la contabilización del traspaso hacia la cuenta "Inversión en instituciones extranjeras".

**SALDO :** Deudor

Representa el monto de los excesos de inversión en instituciones extranjeras, debidamente actualizados.

**AUXILIARES :** Para esta subcuenta deberá habilitarse un registro auxiliar, que deberá contener un detalle de los excesos por tipo de instrumento o emisor, según cual sea el límite que se haya transgredido, identificando, si es posible, los instrumentos que conforman dicho exceso.

Adicionalmente, este auxiliar deberá contener, por cada uno de los excesos registrados, el monto de éste, el porcentaje que representa respecto del patrimonio del Fondo de Pensiones, la fecha en que se originó, el límite máximo en pesos que fue transgredido y una breve explicación sobre el origen, señalando el límite de inversión que fue excedido.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES :** Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser el publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

37

NOMBRE : Provisión

CLASIFICACION : Pasivo Exigible

NIVEL : Cuenta de Mayor.

FUNCION : Registrar los valores correspondientes a las obligaciones devengadas por el Fondo de Pensiones, al monto de dinero ingresado por la Administradora para la cuenta "Total Encaje" y toda otra Provisión que autorice previamente la S.A.F.P.

ABONOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

CARGOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

SALDO : Acreedor.

Representa el valor consolidado de sus respectivas subcuentas.

SUBCUENTAS : Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas:

- a. Provisión Encaje.
- b. Provisión Impuestos y otros.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

38

NOMBRE : Provisión Encaje

CLASIFICACION : Pasivo Exigible

NIVEL : Subcuenta de las cuenta de mayor "Provisión"

FUNCION : Registrar los valores correspondientes al monto de dinero ingresado por la Administradora para la cuenta "Total Encaje".

ABONOS : Por el monto en pesos ingresado por la Administradora para invertir el Encaje, equivalente en cuotas del Fondo de Pensiones que administra.

CARGOS : Por la transferencia de saldos hacia la subcuenta "Encaje".

SALDO : Acreedor

Representa el valor en pesos de los recursos invertidos en un día cualquiera para el Encaje, equivalente en cuotas del Fondo de Pensiones.

**INSTRUCCIONES**

ESPECIALES : El saldo mantenido en esta subcuenta deberá traspasarse al día hábil siguiente a la subcuenta "Encaje"

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

39

NOMBRE : Provisión Impuestos y otros.

CLASIFICACION : Pasivo Exigible.

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de mayor "Provisión".

FUNCION : Registrar los valores correspondientes a las obligaciones devengadas por el Fondo de Pensiones o toda otra Provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo a las normas vigentes.

ABONOS :

1. Por el devengamiento de las obligaciones, tales como: impuestos por la inversión en el extranjero, valores recibidos erróneamente por el Fondo de Pensiones, los que deben ser traspasados a otra Institución y otras autorizadas expresamente por esta Superintendencia.
2. Por la variación experimentada por el tipo de cambio.
3. Otros abonos previamente autorizados por esta Superintendencia.

CARGOS :

1. Por la extinción de las obligaciones.
2. Por la variación del tipo de cambio.
3. Otros cargos previamente autorizados por esta Superintendencia.

SALDO : Acreedor

Representa el valor de las obligaciones pendientes, mantenidas por el Fondo de Pensiones.

**INSTRUCCIONES  
ESPECIALES :**

Para convertir a moneda nacional los valores expresados en moneda extranjera, se deberá emplear el tipo de cambio que diariamente publique el Banco Central de Chile de conformidad a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 18.840, de 1989. El tipo de cambio a utilizar debe ser el publicado en el mismo día en que se está efectuando la conversión. VERO

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

40

NOMBRE : Total Encaje.

CLASIFICACION : Pasivo Exigible.

NIVEL : Cuenta de Mayor.

FUNCION : Registrar en pesos, el monto de las inversiones del Encaje equivalente en cuotas del Fondo de Pensiones.

CARGOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

ABONOS : Por los mismos conceptos definidos para las subcuentas.

SALDO : Acreedor

Representa el valor consolidado de sus respectivas subcuentas.

SUBCUENTAS : Para esta cuenta de mayor deberán habilitarse las siguientes subcuentas:

a. Encaje

b. Rentabilidad del Encaje.

**INSTRUCCIONES**

ESPECIALES: El monto de esta cuenta deberá ser el equivalente al 1% del Fondo de Pensiones.



**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

41

NOMBRE : Encaje.

CLASIFICACION : Pasivo Exigible.

NIVEL : Subcuenta de la cuenta de mayor "Total Encaje".

FUNCION : Registrar en pesos el monto de las inversiones, equivalentes en cuotas del Fondo de Pensiones, que la Administradora realiza para el Encaje.

ABONOS :

1. Por la inversión de la Administradora para conformar y mantener el Encaje, según lo dispuesto en el artículo 40 del D.L. N° 3.500 de 1980, traspasada desde la subcuenta "Provisión Encaje".
2. Por la inversión de la Administradora para eliminar el déficit de Encaje.
3. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del Fondo de Pensiones.

CARGOS :

1. Por el rescate total o parcial, por parte de la Administradora, de las inversiones del Encaje equivalentes en cuotas del Fondo de Pensiones.
2. Por la distribución de la rentabilidad nominal de las inversiones del Fondo de Pensiones.
3. Por la aplicación del Encaje en el caso dispuesto en el artículo 42 del D.L.N° 3.500 de 1980.

SALDO : Acreedor

Representa el monto en pesos de las inversiones que la Administradora mantiene para el Encaje, equivalente al 1% de las cuotas del Fondo de Pensiones.

**AUXILIARES :** Se deberá mantener un registro auxiliar diario por el Ingreso o Egreso de inversiones en cuotas, en el cual se detalle:

1. Fecha de la transacción.
2. Ingreso o egreso según corresponda.
3. Número de cuotas compradas o enajenadas
4. Valor cuota utilizado.
5. Monto en pesos de la transacción.
6. Número de cuotas mantenidas del Encaje.
7. Valor en pesos del Encaje.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES:** Los movimientos de Ingreso y Egreso de recursos para el Encaje, se deberán realizar desde una cuenta banco Tipo 2 del Fondo de Pensiones abierta exclusivamente para tal efecto.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

43

**NOMBRE :** Rentabilidad del Encaje.

**CLASIFICACION :** Pasivo Exigible.

**NIVEL :** Subcuenta de la cuenta de mayor "Total Encaje".

**FUNCION :** Registrar en pesos, la proporción de la rentabilidad nominal diaria que generen las inversiones del Fondo de Pensiones, para su distribución en la cuenta Encaje.

**ABONOS :**

1. Por la contabilización de la proporción de la rentabilidad nominal, que le corresponda al Encaje, generada por la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.
2. Por el traspaso diario de la rentabilidad nominal, de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones, hacia la subcuenta "Encaje".
3. Por todo otro abono no considerado en los números anteriores, que cuente con la debida autorización de la S.A.F.P.

**CARGOS :**

1. Por la contabilización de la proporción de la rentabilidad nominal que le corresponde al Encaje, generada por la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones.
2. Por el traspaso diario de la rentabilidad nominal de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones hacia la subcuenta Encaje.
3. Por todo otro cargo no considerado en los números anteriores, que cuente con la debida autorización de la S.A.F.P.

**SALDO :** Saldada

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES :** La distribución de la proporción que le corresponde al Encaje, debido a la rentabilidad generada por la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones, se hará diariamente en la subcuenta Encaje.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

44

NOMBRE : Rentabilidad no distribuida.

CLASIFICACION : Patrimonio

NIVEL : Cuenta de mayor.

FUNCION : Registrar en pesos la proporción de la rentabilidad nominal diaria que generen las inversiones del Fondo de Pensiones y Encaje, para su distribución en las restantes cuentas de patrimonio.

- ABONOS :
1. Por la proporción de la rentabilidad nominal que le corresponde, generada por la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones y Encaje.
  2. Por la imputación a rentabilidad general del Fondo de Pensiones del valor en pesos de las cuotas que deban eliminarse del Fondo, por disponerlo así la normativa vigente o por instrucción expresa de esta Superintendencia.
  3. Por los aportes que deba efectuar la Administradora para compensar pérdidas de rentabilidad imputables a su responsabilidad.
  4. Por los aportes que deba efectuar la Administradora para lograr la rentabilidad mínima del Fondo de Pensiones.
  5. Por los aportes complementarios que deba efectuar el Estado para cubrir la rentabilidad mínima del Fondo de Pensiones.
  6. Por la distribución diaria de la proporción de la rentabilidad nominal que le corresponde de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones en las restantes cuentas del patrimonio.

- CARGOS :
1. Por la proporción de la rentabilidad nominal que le corresponde generada por las inversiones del Fondo de Pensiones y Encaje.
  2. Por la distribución diaria de la proporción de la rentabilidad nominal que le corresponde de la cartera de inversiones del Fondo de Pensiones en las restantes cuentas del patrimonio.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

45

SALDO : Saldada.

**INSTRUCCIONES**

**ESPECIALES :** La distribución de la proporción de la rentabilidad nominal generada por las inversiones del Fondo de Pensiones y Encaje se hará diariamente en conformidad al número de cuotas registradas en cada cuenta y subcuenta, las que multiplicadas por el valor de la cuota vigente al día en que se efectúe la distribución, permitirá determinar el monto de rentabilidad a asignar para enterar la diferencia generada en relación con el valor en pesos que presentaba la cuenta o subcuenta a la última distribución de rentabilidad.